



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS: El acta de intención celebrado entre los Intendentes y Presidentes de Comunas que conforman el ENTE DEL SUQUIA, con su respectivo estatuto.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo celebrado en el Pacto de Saneamiento Fiscal, los Municipios deben conformar Entes Regionales para el Desarrollo Integrado.

El Ente Del Suquia , promoverá la integración de los Estados Municipales intervinientes y permitirá la optimización de los recursos económicos , humanos ; en definitiva redundará en beneficios para los habitantes de nuestra Localidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal 8102.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO.: 332

Artículo Primero: Ratificar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y por consiguiente autorizar la integración de la Municipalidad de Malvinas Argentinas al ENTE REGIONAL SUQUIA.

Artículo Segundo: Aprobar el Estatuto firmado oportunamente por los Intendentes y Presidentes de Comunas que conforman el ENTE, que consta de diez fojas y que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de contribuir con los aportes que establezca el ENTE, de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

GREGORIO A. CORDOBA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

ELSA B. MARTINEZ de VERA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DECLARACIÓN DE PRINCIPIO

ACTA-INTENCION PARA LA CONSTITUCION DEL ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO

En la localidad de **RIO PRIMERO** a los **diesciocho dias del mes de octubre de 2000**, los representantes de las Municipalidades y Comunas de los departamentos Río Primero y Río Segundo y Colon de la Provincia de Córdoba, representados en este acto por los Señores Intendentes y Presidentes Comunales, respectivamente, en uso por las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 y sus modificatorias **RESUELVEN:**

- I. **OBJETO:** CONSTITUIR el **ENTE DEL SUQUIA** el que se registrá por el Estatuto que obra como Anexo I de la presente acta.
- II. **FINALIDAD:** El mencionado Ente, se constituye con el fin de promover la integración de los Estados Municipales y Comunales que lo forman, a los efectos de propiciar el Desarrollo Integral de la Región Noreste, en base a la cooperación de esfuerzo, optimización de los recursos y armonización estratégica y fundado en el pleno respeto a los principios de autonomía, igualdad y solidaridad.
- III. **DURACION:** el Ente tendrá duración indefinida y su conformación tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de suscripta el acta integración, plazo en el cual los Municipios y Comunas integrantes deberán producir su ratificación mediante el dictado de los instrumentos legales correspondientes.
- IV. **RESPONSABILIDAD:** dado el carácter de Entidad Intermunicipal y Comunal del Organismo que se constituye por el presente, todas las resoluciones que el Ente adopte así como los actos que el produzca, será de cumplimiento obligatorio de las Municipalidades y Comunas que los integran.
- V. **DISOLUCION:** Para disolver el Ente se necesitará la expresión de la voluntad de las dos terceras partes de los miembros que los conforman. En el caso de disolución, los bienes del Ente como así también sus obligaciones se

ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DECLARACIÓN DE PRINCIPIO

distribuirán según las disposiciones que adopte la Asamblea Extraordinaria que a tales fines se convoque.

- VI. **DESVINCULACION**: Los municipios y/o comunas que conformen el Ente podrán desvincularse del mismo cuando así lo decidan, mediante la sanción del instrumento legal – ordenanza o resolución correspondiente, y todo ello sin perjuicio del mantenimiento de las obligaciones contractuales contraídas.
- VII. **APROBACION**: la presente Acta Intención sera puesta ad referendum de los concejos deliberantes y de las comisiones comunales a los fines de su ratificación.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de **RIO PRIMERO** a los **diesciocho días del mes de octubre de año dos mil**.

Rodolfo Griffo
Piquillin

Hugo Pozzi
Rio Primero

Serafin V. Kieffer
Santa Rosa de Rio Primero

José Bolatti
La Para

Hugo Gioria
Santiago Temple

Daniel Isoardi
Cañada de Machado

Alider Ciocatto
La Puerat

Aldo Fernandez
Diego de Rojas

Bety Fornerod
Pedro Vivas

Daniel Arzani
Malvinas Argentinas

Estela M. Juncos
Las Saladas

Sonia L. Tiraboschi
Esquina

Héctor Marchisio
Comechingones

Carlos Carmona
Plaza de Mercedez

Victor Malano
Cuatro Esquina

Eduardo Sposetti
Las Gramillas

Pedro Garcia
El Crispin

ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DECLARACIÓN DE PRINCIPIO

ACTA-INTENCION PARA LA CONSTITUCION DEL ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO



En la localidad de **RIO PRIMERO** a los **dieciocho días del mes de octubre de 2000**, los representantes de las Municipalidades y Comunas de los departamentos Río Primero y Río Segundo y Colon de la Provincia de Córdoba, representados en este acto por los Señores Intendentes y Presidentes Comunales, respectivamente, en uso por las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102 y sus modificatorias **RESUELVEN:**

- I. **OBJETO:** CONSTITUIR el **ENTE DEL SUQUIA** el que se regirá por el Estatuto que obra como Anexo I de la presente acta.
- II. **FINALIDAD:** El mencionado Ente, se constituye con el fin de promover la integración de los Estados Municipales y Comunales que lo forman, a los efectos de propiciar el Desarrollo Integral de la Región Noreste, en base a la cooperación de esfuerzo, optimización de los recursos y armonización estratégica y fundado en el pleno respeto a los principios de autonomía, igualdad y solidaridad.
- III. **DURACION:** el Ente tendrá duración indefinida y su conformación tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de suscripta el acta integración, plazo en el cual los Municipios y Comunas integrantes deberán producir su ratificación mediante el dictado de los instrumentos legales correspondientes.
- IV. **RESPONSABILIDAD:** dado el carácter de Entidad Intermunicipal y Comunal del Organismo que se constituye por el presente, todas las resoluciones que el Ente adopte así como los actos que el produzca, será de cumplimiento obligatorio de las Municipalidades y Comunas que los integran.

DISOLUCION: Para disolver el Ente se necesitará la expresión de la voluntad de las dos terceras partes de los miembros que los conforman. En el caso de disolución, los bienes del Ente como así también sus obligaciones se

DIRECCION DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS	SECRETARIA PRIVADA	RECIBIDO
DIA: 15/11/00 HORA: 12:30 V.		FIRMA:

332

INTEGRO DE LOS DATOS DE LA ENCUESTA DE LA FUERZA DE TRABAJO

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados de la encuesta de la fuerza de trabajo, realizada en el mes de mayo de 1964, en la ciudad de Bogotá, D. C.

La encuesta se realizó en el mes de mayo de 1964, en la ciudad de Bogotá, D. C., y tuvo como objetivo principal determinar el nivel de ocupación y desempleo de la fuerza de trabajo en esta ciudad. Los datos fueron obtenidos a través de una muestra representativa de la población económicamente activa.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el método de selección de la muestra y el procedimiento de recolección de los datos; la segunda presenta los resultados de la encuesta; y la tercera discute los principales hallazgos.

Los resultados de la encuesta indican que el nivel de ocupación en Bogotá, D. C., en mayo de 1964, fue del 68.5%, lo que equivale a 1.2 millones de personas. El nivel de desempleo fue del 31.5%, lo que equivale a 580,000 personas. Estos datos reflejan una situación de alta ocupación, pero también indican que existe un significativo problema de desempleo.

El análisis de los datos revela que el desempleo se concentra principalmente entre los jóvenes y las personas con poca educación. Además, se observa una alta proporción de desempleados que han estado buscando trabajo por un período prolongado, lo que sugiere que el problema de desempleo es crónico.

En conclusión, los resultados de la encuesta de la fuerza de trabajo en Bogotá, D. C., en mayo de 1964, muestran una alta ocupación, pero también indican que existe un significativo problema de desempleo, particularmente entre los jóvenes y las personas con poca educación.

Los datos de la encuesta de la fuerza de trabajo en Bogotá, D. C., en mayo de 1964, muestran una alta ocupación, pero también indican que existe un significativo problema de desempleo, particularmente entre los jóvenes y las personas con poca educación.



ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DECLARACIÓN DE PRINCIPIO

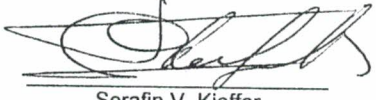
distribuirán según las disposiciones que adopte la Asamblea Extraordinaria que a tales fines se convoque.

- VI. **DESVINCULACION:** Los municipios y/o comunas que conformen el Ente podrán desvincularse del mismo cuando así lo decidan, mediante la sanción del instrumento legal – ordenanza o resolución correspondiente, y todo ello sin perjuicio del mantenimiento de las obligaciones contractuales contraídas.
- VII. **APROBACION:** la presente Acta Intención será puesta ad referendum de los concejos deliberantes y de las comisiones comunales a los fines de su ratificación.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de **RIO PRIMERO** a los **dieciocho días del mes de octubre de año dos mil.**

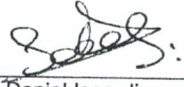

Rodolfo Grifo
Piquillín


Hugo Pozzi
Río Primero


Serafin V. Kieffer
Santa Rosa de Río Primero


José Bolatti
La Para


Hugo Gloria
Santiago Temple

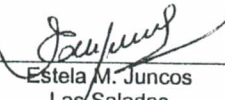

Daniel Isoardi
Cañada de Machado

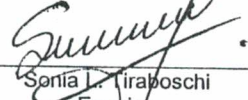

Alder Ciocatto
La Puera

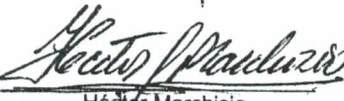

Aldo Fernandez
Diego de Rojas


Bely Fornerod
Pedro Vivas


Daniel Arzani
Malvinas Argentinas

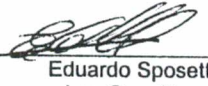

Estela M. Juncos
Las Saladas


Sonia L. Tiraboschi
Esquina


Héctor Marchisio
Comechingones


Carlos Barmona
Plaza de Mercedez


Victor Malano
Cuatro Esquina


Eduardo Sposetti
Las Gramillas


Pedro Garcia
El Crispín

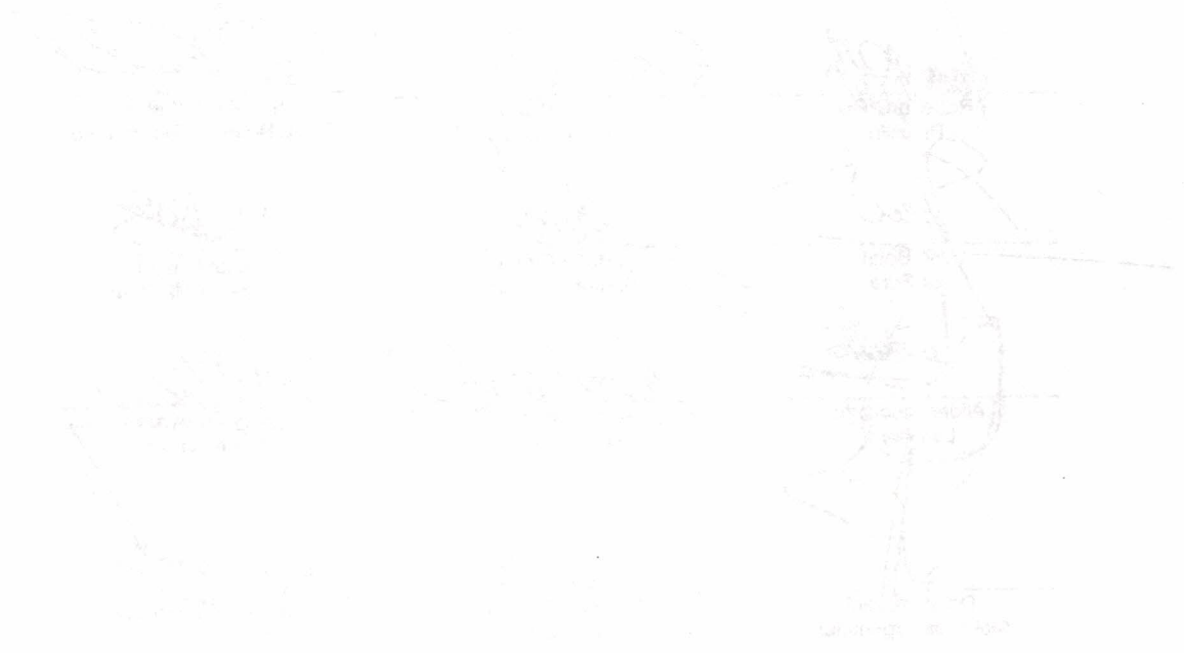
THE INTERNATIONAL LAWYERS' ASSOCIATION

CONSTITUTION AND BY-LAWS

ARTICLE I. PURPOSE AND SCOPE

ARTICLE II. MEMBERSHIP

ARTICLE III. OFFICERS AND GOVERNING BODY



ARTICLE IV. FINANCES

ARTICLE V. AMENDMENTS



ANEXO I

ESTATUTO DEL ENTE REGIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRADO

Entre los señores **Rodolfo Griffo, Hugo Pozzi, Serafin V. Kieffer, José Bolatti, Hugo Gioria, Daniel Isoardi, Alider Cioccatto, Aldo Fernández, Bety Fornerod, Daniel Arzani, Estela M. Juncos, Sonia L. Tiraboschi, Héctor Marchisio, Carlos Carmona, Victor Malano, Eduardo Sposetti, Pedro Garcia**, de conformidad a lo establecido, aprobado y suscripto en el Acta – Convenio constitutiva de fecha **dieciocho de octubre de dos mil**, reunidos en Asamblea resuelven dictar el presente Estatuto por el cual se registrarán.

TITULO I

Denominación – Objeto

Artículo 1: El Ente Intermunicipal y Comunal que se constituye se denominará **Ente Regional Suquia**, y funcionará dentro de la competencia territorial de los Municipios y Comunas que lo integran como persona jurídica autárquica de derecho público, con capacidad de actuar pública y privadamente, de conformidad a lo previsto en el presente Estatuto en concordancia a lo establecido en la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica Municipal, las Cartas Orgánicas Municipales en el caso que corresponda y las ordenanzas municipales que resulten aplicables, con plena autarquía en su gobierno administrativo, económico y financiero.

Artículo 2: El Ente tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir y ejecutar políticas de integración y desarrollo regional.
- b) Establecer el marco normativo para la efficientización de la recaudación tributaria de los Municipios y Comunas que lo componen.
- c) Planificar y realizar obras y servicios públicos, por sí o por terceros mediante procedimientos que se instrumentaran por medio de Resoluciones de la Asamblea.
- d) Coordinar la asistencia técnica, económica y financiera para el mejoramiento de toda la actividad municipal y comunal, tendiente a fortalecer su rol de promotor del desarrollo regional..
- e) Diseñar planes estratégicos de desarrollo regional, promoviendo las inversiones mediante la incorporación de nuevos capitales y tecnología en sectores productivos para el mercado regional, nacional e internacional.
- f) Organizar la prestación de servicios comunes a uno o varios de los integrantes del Ente.
- g) Colaborar con los Municipios y Comunas del Ente en la coordinación del poder de policía que fuera competencia de éstos.
- h) Incorporar procesos que posibiliten transparentar la gestión de los gobiernos locales.
- i) Asesorar al sector privado para el desarrollo de la región.

- 
- j) Crear, actualizar y/u organizar, según corresponda, el registro catastral de todos los Municipios y Comunas integrantes del Ente.
 - k) Toda otra función no contemplada que se corresponda con los fines y objetivos de racionalización del gasto, optimización de los recursos y desarrollo de los Municipios y Comunas que conforman el Ente regional.

TITULO II

Integración

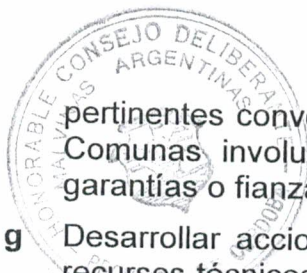
Artículo 3: El Ente estará integrado por los Municipios y Comunas que suscribieron el Acta constitutiva y aquellos que se integren posteriormente. Para la toma de decisiones sobre la totalidad de los objetivos sobre por los cuales ha sido conformado el mismo cada representante tendrá derechos aun voto

TITULO III

ATRIBUCIONES DEL ENTE

Artículo 4: Para el cumplimiento de sus objetivos el Ente Regional Suquia, está capacitado para realizar por sí todos los actos, contratos y operaciones que fueran necesarias para la concreción de sus fines y especialmente:

- a Contratar mediante licitación pública, concurso de precios, contratación directa, adaptación de procedimientos de precios testigos, contratos abiertos consolidados, provisiones de llave en mano y mejoramiento de la última oferta, según la circunstancia del caso:
 - a.1 Un operador público o privado para la eficientización de la recaudación.
 - a.2 La prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio de suministro de provisiones, asesoramiento legal, proyectos, dirección técnica, etc.
 - a.3 La prestación de servicios administrativos o requerir de las Municipalidades la prestación en comisión de sus agentes.
- b Constituir con terceros del sector público o privado sociedades de economía mixta, conforme a lo establecido por la Ley 19550 y sus modificatorias.
- c Realizar proyectos y ejecución de obras y servicios, sean mediante contrato de obras públicas o de concesión de obras públicas o cualquier otra figura de contrato público o privado.
- d Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles., títulos, créditos, derechos y acciones; sean estos por compra, donación o cualquier otro título.
- e Cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.
- f Tomar préstamos en moneda nacional o extranjera de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los



pertinentes convenios o contratos, previo acuerdo de Municipalidades y Comunas involucrados, para lo cual deberá requerírseles avales, garantías o fianzas.

- g Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, para lo cual podrá requerir al Gobierno provincial a través del Ministerio de Gobierno, que tome a su cargo el sostenimiento y eventualmente la realización de tales acciones de capacitación, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal, debiendo los municipios y comunas prestar toda la colaboración para tales fines, a mérito de lo dispuesto en el título XIX, del Pacto de Saneamiento Municipal.
- h Celebrar convenios de coordinación y descentralización con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencias de estos estamentos.
- i Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para un fin específico.
- j Realizar en general, todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto en la forma y modo que establece el presente Estatuto, las normas del derecho administrativo, del Código Civil, del Código de Comercio y demás leyes y reglamentos que le sean aplicables

TITULO IV

AUTORIDADES, MANDATOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 5: El Ente estará dirigido y administrado por los siguientes órganos:

- Asamblea
- Un Consejo Directivo y la Mesa Ejecutiva
- Un Consejo de Fiscalización

DE LA ASAMBLEA

Artículo 6: La Asamblea es la máxima autoridad del Ente. Estará compuesto por el Intendente de cada Municipio y Presidente de cada Comuna que integran el Ente, debiendo sesionar por lo menos una vez, en lo posible, en las distintas localidades cuyos Municipios y Comunas forman parte del Ente. Para la toma de decisiones cada integrante del Ente tiene un voto. Los representantes podrán delegar en un tercero la representación del Municipio o Comuna a través de un poder suficiente, quien tendrá voz pero no voto.

Las Asambleas podrán ser de carácter Ordinaria o Extraordinaria. Las Ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio que se clausurará el día 31 de Diciembre.

Las Asambleas Ordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo, el Consejo Directivo, o por decisión de una tercera parte de sus Miembros.

El presente informe es el resultado de una investigación realizada en el mes de mayo del presente año, con el fin de determinar el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios de atención al cliente de la empresa.

La muestra seleccionada para esta investigación estuvo conformada por 100 usuarios de los servicios de atención al cliente, seleccionados aleatoriamente a partir de una lista de los usuarios registrados en el sistema de atención al cliente de la empresa.

Los datos obtenidos en la investigación se analizaron utilizando el método de análisis de regresión lineal, con el fin de determinar la relación entre las variables de satisfacción y las variables de servicio.

Los resultados de la investigación indican que existe una relación positiva entre las variables de satisfacción y las variables de servicio.

En consecuencia, se recomienda a la empresa que continúe mejorando sus servicios de atención al cliente, con el fin de aumentar el nivel de satisfacción de los usuarios.

CONCLUSIONES

AUTORES: JUAN CARLOS GARCIA Y ALICIA MARTINEZ

Alfredo G. Linares es un ingeniero en sistemas de información con experiencia en el área de desarrollo de software.

Residencia:

• Calle 100 No. 100, Bogotá, Colombia

• Teléfono: (57) 312 345 678

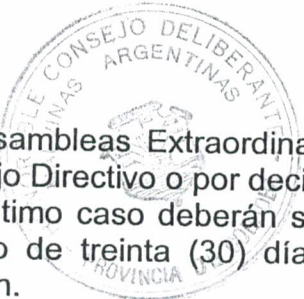
RESUMEN

Alfredo G. Linares es un ingeniero en sistemas de información con experiencia en el área de desarrollo de software. Ha trabajado en varias empresas de tecnología de la información, donde ha desarrollado aplicaciones de gestión de recursos humanos, finanzas y marketing.

Actualmente trabaja como desarrollador de software en la empresa ABC, donde se encarga de diseñar y desarrollar aplicaciones de gestión de recursos humanos.

Las actividades de Alfredo G. Linares se centran en el desarrollo de software, con énfasis en el área de gestión de recursos humanos.

de sus intereses



Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo determine el Consejo Directivo o por decisión de dos terceras partes de sus Miembros. En este ultimo caso deberán ser resueltos por el Consejo Directivo dentro del termino de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la petición.

Asimismo cada miembro integrante del Ente podrá solicitar al Consejo Directivo que convoque a Asamblea Extraordinaria al solo efecto de analizar su desvinculación del Ente. El Consejo Directivo dentro del término de treinta días corridos, contados desde la recepción de la petición, deberá resolver el tema.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

Artículo 7: Las Asambleas se convocarán mediante circulares remitidas a los domicilios de los integrantes del Ente con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días. En las Asambleas ordinarias se pondrá a disposición de los Integrantes del Ente una copia de la Memoria, Balance Anual e Inventario del mismo y el Informe del Consejo de Fiscalización. En caso de considerarse reformas al presente estatuto, un proyecto de los mismos deberá ser remitido con idéntica antelación.

QUÓRUM DELIBERATIVO Y RESOLUTIVO

Artículo 8: Las Asambleas se celebraran en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el Ente y las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.-

Si no hubiese conseguido ese número, una hora después se realizará el acto, siempre que el número de miembros presentes sea como mínimo seis (6), adoptándose las decisiones por la mayoría absoluta.

En caso de no llegar al número mínimo de representantes presentes se deberá convocar a una nueva Asamblea.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 9: Son atribuciones y obligaciones de la Asamblea:

- a) Considerar los asuntos incluídos en el orden del día de cada convocatoria.
- b) Considerar la Memoria y Balance Anual, Inventario y el Informe del Consejo de Fiscalización del Ente.
- c) Seleccionar un operador público o privado para la eficientización de la recaudación.-
- d) Considerar el plan de inversiones y los aportes que deban efectuar las Municipalidades y Comunas que lo integran para el cumplimiento de los objetivos, para lo cual requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- e) Elegir de entre su seno a los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización, previo a la designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros del Ente designados por la Asamblea entre los presentes.

- 
- f) Dictar Reglamentos internos sobre el Régimen de Contrataciones y sobre el Sistema Operativo de las actividades del Ente.
- g) Disponer la disolución del Ente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros que integran el mismo, disponiendo sobre el destino de los bienes remanente una vez canceladas la totalidad de las obligaciones.
- h) Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- i) Admitir a nuevos miembros que adhieran al acta de constitución del Ente.
- j) Autorizar la desvinculación de los Municipios y Comunas que integran el Ente, sin perjuicio del mantenimiento de las obligaciones contractuales contraídas hasta su cancelación.
- k) Establecer la metodología para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas.
- l) Fijar el domicilio legal del Ente.
- m) Aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo efectuadas al Ente.

AUTORIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10: Las autoridades del Consejo Directivo serán:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Prosecretario
- Un Tesorero
- Un Protesorero
- Tres Vocales

Artículo 11: Las autoridades del Consejo Directivo se elegirán en la primera sesión ordinaria anual del Consejo teniendo mandato por el término de un año.

Artículo 12: La Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y la Tesorería serán ejercidas por Intendentes Municipales, pudiendo ser reelectos.

Artículo 13: La Protesorería, la Prosecretaría y una vocalía como mínimo serán ejercidas por un Presidente Comunal, pudiendo ser reelectos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14: El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir acabadamente con las disposiciones emanadas de la Asamblea.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It contains a report on the state of the Union and the progress of the war against the rebellion.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1862. It contains a report on the state of the Treasury and the progress of the war against the rebellion.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 3, 1862. It contains a report on the state of the Interior and the progress of the war against the rebellion.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862. It contains a report on the state of the Navy and the progress of the war against the rebellion.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862. It contains a report on the state of the War and the progress of the war against the rebellion.

REPORT OF THE SECRETARY OF THE TREASURY

January 3, 1862

- 1. The first part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the Treasury for the year ending December 31, 1861.
- 2. The second part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the Treasury for the year ending December 31, 1862.
- 3. The third part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the Treasury for the year ending December 31, 1863.
- 4. The fourth part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the Treasury for the year ending December 31, 1864.
- 5. The fifth part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the Treasury for the year ending December 31, 1865.

The report shows that the Treasury has been able to meet the demands of the war, and that the country is in a position to continue the war with confidence.

The report also shows that the Treasury has been able to maintain the credit of the country, and that the country is in a position to continue the war with confidence.

The report also shows that the Treasury has been able to maintain the credit of the country, and that the country is in a position to continue the war with confidence.

REPORT OF THE SECRETARY OF THE WAR

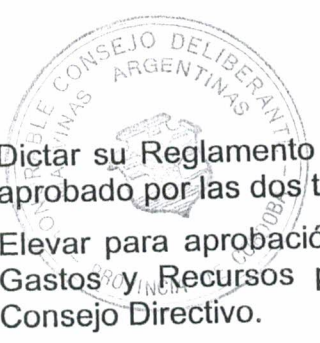
January 3, 1862

- 1. The first part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the War Department for the year ending December 31, 1861.
- 2. The second part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the War Department for the year ending December 31, 1862.
- 3. The third part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the War Department for the year ending December 31, 1863.
- 4. The fourth part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the War Department for the year ending December 31, 1864.
- 5. The fifth part of the report is a statement of the receipts and disbursements of the War Department for the year ending December 31, 1865.

The report shows that the War Department has been able to meet the demands of the war, and that the country is in a position to continue the war with confidence.

The report also shows that the War Department has been able to maintain the credit of the country, and that the country is in a position to continue the war with confidence.

The report also shows that the War Department has been able to maintain the credit of the country, and that the country is in a position to continue the war with confidence.

- 
- b) Dictar su Reglamento de Funcionamiento Interno, el que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.
 - c) Elevar para aprobación de la Asamblea el Presupuesto General de Gastos y Recursos presentado por el Presidente y Tesorero del Consejo Directivo.
 - d) Instruir al Presidente sobre las actividades a desarrollar.
 - e) Analizar la documentación pertinente de los nuevos miembros que manifiesten adherir al acta de constitución del Ente, las cuales serán puestas a consideración de la primera Asamblea que se realice.
 - f) Designar y remover el personal del Ente.
 - g) Crear los Consejos Asesores, que estime conveniente, cuando las circunstancias así lo requieran en el modo y la forma establecidas.
 - h) Decidir sobre toda cuestión relativa al funcionamiento del Consejo.
 - i) Autoconvocarse a propuesta de uno de sus miembros y con la aprobación de un tercio de sus integrantes.
 - j) Aceptar o repudiar donaciones y legados sin cargo efectuadas al Ente.
 - k) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 15: Sin perjuicio de las específicas atribuciones establecidas en el Art.14, el Consejo Directivo tiene facultades para organizar, dirigir y administrar el Ente a los fines de la consecución de los objetivos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Asamblea.

Artículo 16: El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos una vez por mes, en sesión ordinaria en la sede del Ente o donde lo disponga su presidente con la aprobación de la mayoría simple del Consejo. Sesionará legalmente con la presencia de los dos tercios de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con la aprobación por simple mayoría de los miembros presentes, salvo para los casos especiales que este Estatuto contempla y que se necesitará la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 17: El Consejo Directivo podrá reunirse en Sesión extraordinaria cuando un tercio de sus miembros lo solicite a su presidente, a los fines de tratar temas referidos directamente a la consecución de los objetivos del Ente.

Artículo 18: El Consejo Directivo para nombrar y remover a sus autoridades requerirá, para tales decisiones, la aprobación de los dos tercios de la totalidad del cuerpo.

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

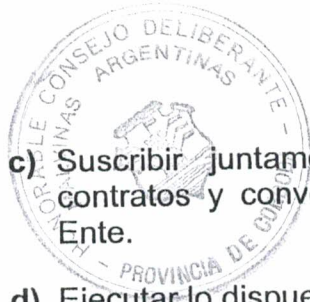
Artículo 19: El Presidente o el Vicepresidente, en caso de licencia, renuncia y/o vacancia transitoria del primero, tienen las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Ente.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo

- a) El primer punto de la agenda es la presentación de los informes de los delegados de los países que han asistido a la reunión.
- b) El segundo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- c) El tercer punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- d) El cuarto punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- e) El quinto punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- f) El sexto punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- g) El séptimo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- h) El octavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- i) El noveno punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- j) El décimo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- k) El undécimo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- l) El duodécimo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- m) El treceavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- n) El catorceavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- o) El quinceavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- p) El dieciséimo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- q) El dieciséimo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- r) El diecisieteavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- s) El dieciochoavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- t) El diecinueavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- u) El veinteavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- v) El veintavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- w) El veintavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- x) El veintavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- y) El veintavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.
- z) El veintavo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS DE EUROPA OCCIDENTAL

- a) El primer punto de la agenda es la presentación de los informes de los delegados de los países que han asistido a la reunión.
- b) El segundo punto de la agenda es la discusión de la resolución aprobada en la reunión anterior.



- c) Suscribir juntamente con el Secretario todos los documentos, contratos y convenios que hagan al cumplimiento de los fines del Ente.
- d) Ejecutar lo dispuesto por el Consejo.
- e) Administrar los recursos del ente conforme a los dictados del Consejo
- f) Presentar anualmente con el Tesorero el Presupuesto General de Gastos y Recursos ante el Consejo Directivo,
- g) Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación previa, los convenios que suscriba con terceros para la consecución de los objetivos contemplados en el acta de constitución del Ente, en un todo de acuerdo a los mandatos dispuestos por la Asamblea.
- h) Enviar al Consejo de Fiscalización el balance anual dentro de los cuarenta y cinco(45) días de terminado el ejercicio.
- i) Confeccionar un informe anual sobre el estado en que se encuentran las actividades del Consejo Directivo.
- j) El Presidente tiene doble voto en caso de empate en las reuniones del Consejo Directivo.
- k) Ejercer todos los demás derechos y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y reglamentaciones le confieran.

DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20: El Secretario o el Prosecretario, en caso de licencia, renuncia y/o vacancia transitoria del primero, tienen las siguientes funciones:

- a) Refrendar los actos del Presidente.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los convenios, contratos y documentos que hagan al cumplimiento de los fines del Ente.
- c) Organizar el archivo y documentación del Ente.
- d) Llevar Libro de Actas de sesiones de las Asambleas y del Consejo Directivo.
- e) Confeccionar el orden del día del Consejo Directivo previa consulta de sus miembros.
- f) Llevar el registro de asistencia a las sesiones.
- g) Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los miembros.
- h) Ejercer todos los demás derechos y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y reglamentaciones le confieran.

DEL TESORERO Y PROTESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

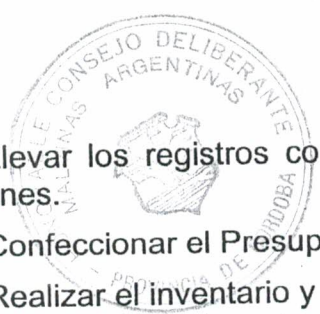
Artículo 21: El Tesorero o el Protesorero, en caso de licencia, renuncia y/o vacancia transitoria del primero, tienen las siguientes funciones:

- a) The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication from the President to the Congress since the inauguration of Abraham Lincoln.
- b) The second part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Union, the progress of the government, and the work of the various departments.
- c) The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Navy, the progress of the government, and the work of the various departments.
- d) The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the War, the progress of the government, and the work of the various departments.
- e) The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Treasury, the progress of the government, and the work of the various departments.
- f) The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the State, the progress of the government, and the work of the various departments.
- g) The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Education, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Education, the progress of the government, and the work of the various departments.
- h) The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Agriculture, the progress of the government, and the work of the various departments.
- i) The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Commerce, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Commerce, the progress of the government, and the work of the various departments.
- j) The tenth part of the document is a report from the Secretary of the Fisheries, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Fisheries, the progress of the government, and the work of the various departments.

THE SECRETARY OF THE INTERIOR, JANUARY 1, 1861.

- a) The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it is the first official communication from the President to the Congress since the inauguration of Abraham Lincoln.
- b) The second part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Union, the progress of the government, and the work of the various departments.
- c) The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Navy, the progress of the government, and the work of the various departments.
- d) The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the War, the progress of the government, and the work of the various departments.
- e) The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Treasury, the progress of the government, and the work of the various departments.
- f) The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the State, the progress of the government, and the work of the various departments.
- g) The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Education, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Education, the progress of the government, and the work of the various departments.
- h) The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Agriculture, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Agriculture, the progress of the government, and the work of the various departments.
- i) The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Commerce, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Commerce, the progress of the government, and the work of the various departments.
- j) The tenth part of the document is a report from the Secretary of the Fisheries, dated January 1, 1861. It contains information about the state of the Fisheries, the progress of the government, and the work of the various departments.

THE SECRETARY OF THE INTERIOR, JANUARY 1, 1861.

- 
- a) Llevar los registros contables en libros sellados destinados a tales fines.
 - b) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente.
 - c) Realizar el inventario y los balances mensuales para presentar ante el Consejo Directivo a los fines de su publicación.
 - d) Firmar juntamente con el Presidente todo el movimiento bancario.
 - e) Presentar anualmente al Consejo Directivo el Inventario, el Balance General los que serán sometidos a la aprobación del Consejo Directivo para su presentación y aprobación definitiva de la Asamblea, previo Informe del Consejo de Fiscalización.
 - f) Abonar los libramientos autorizados por el Consejo Directivo, exigiendo las constancias legales y reglamentarias.
 - g) Ejercer todos los demás derechos y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y reglamentaciones le confieran.

DE LOS VOCALES

Artículo 22: Son funciones de los vocales.

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
- b) Convocar a las Asambleas Extraordinarias a los efectos de cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero o Protesorero, cuando estos se encuentren vacantes.

DE LA MESA EJECUTIVA

Artículo 23: El Consejo Directivo, podrá delegar en la Mesa Ejecutiva la gestión y atención de los asuntos de carácter administrativos inherentes a la buena marcha del Ente. La Mesa Ejecutiva estará integrada por el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Directivo.

Artículo 24: La Mesa Ejecutiva deberá tomar las Resoluciones que revistan el carácter de urgente y resolver las situaciones imprevistas, debiendo rendir cuenta de su gestión ante la primera reunión del Consejo Directivo.

Artículo 25: La Mesa Ejecutiva se reunirá en sesión las veces que sea necesario, convocada por su presidente o por dos de sus miembros. En la convocatoria se fijará fecha, lugar y orden del día. El quórum de la Mesa Ejecutiva se logrará con la presencia de dos de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 26: Los miembros del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización permanecerán en sus funciones hasta que concluyan sus mandatos en el Municipio o Comuna que representan o hasta que sean sustituidos. Los cargos son de carácter Ad-Honorem y por lo tanto las personas designadas en los mismos no tendrán derecho a recibir remuneración alguna y sólo podrán percibir los viáticos por compensación de los gastos efectivamente realizados.

DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN


Artículo 27: El Consejo de Fiscalización estará integrado por tres miembros, designados por la Asamblea con el voto de la mayoría de los miembros presentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de acefalía o que quedara reducida a un miembro, se procederá a convocar a una Asamblea Extraordinaria para elegir a los reemplazantes hasta cubrir el mandato

Artículo 28: El Consejo de Fiscalización nombrará su Presidente en la primera reunión plenaria anual del Órgano.

Artículo 29: Son funciones del Consejo de Fiscalización:

- a) Revisar las Cuentas Generales del ejercicio de la administración del Ente.
- b) Auditar las obras y servicios realizados a través del Ente.
- c) Informar a la Asamblea, dentro de los treinta (30) días de haber sido recibida, sobre la Cuenta de Gastos y Recursos mensuales presentada por el Consejo Directivo.
- d) Fiscalizar las cuentas y operaciones financieras del Consejo Directivo.
- e) Proponer al Consejo Directivo la designación y remoción de los empleados asignados a este cuerpo.
- f) Elevar el informe ante la Asamblea sobre el Inventario y Balance General, presentados por el Consejo Directivo.

CONSEJOS ASESORES

Artículo 30: El Consejo Directivo, podrá disponer la constitución de organismos consultivos especializados en determinadas actividades, cuando lo considere oportuno en mérito a la problemática específica a tratar, los que se denominarán Consejos Asesores.

En el momento de su Integración el Consejo Directivo dispondrá la cantidad de miembros que formarán el Consejo Asesor, la temática sobre la que se expedirán, el tiempo por el cual se los convoca y si percibirán retribución económica por sus tareas, según sea el caso.

Artículo 31: El Consejo Asesor una vez convocado e integrado deberá rendir un informe pormenorizado y fundamentado sobre la temática consultada. El informe no tendrá carácter vinculante para el Consejo Directivo y se realizará en el tiempo en que se le requirió. Una vez presentado el dictámen, el Consejo Asesor se disolverá.

FINANCIAMIENTO

Artículo 32: El Ente contará para su funcionamiento y concreción de los fines, objeto de su creación con los siguientes recursos:

- a) Fondo mínimo de mantenimiento que surgirá de los aportes obligatorios mensuales de cada una de las Municipalidades y Comunas integrantes, de acuerdo a lo que establezca la Asamblea, facultando al Ente a retener este aporte, de los fondos que les correspondan, y que provengan de la cobranza de tributos

municipales y/o comunales, obligándose el Municipio o Comuna a cumplimentar el aporte en forma directa en el caso que en algún período no exista liquidación de fondos provenientes de la cobranza descripta con anterioridad.

- b) Los importes derivados del crédito.
- c) Los fondos provenientes de la descentralización de actividades determinadas que puedan ser llevadas a cabo por el organismo.
- d) Los importes de las contribuciones, donaciones, legados, subsidios y subvenciones de los Municipios, Comunas, Provincia, Estado Federal u Organismos públicos o privados.
- e) Contribuciones a título gratuito de personas físicas o jurídicas.
- f) Otros recursos asignados en el presupuesto o aprobados por la Asamblea.

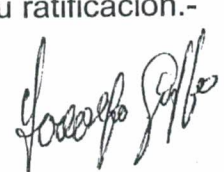
TITULO V

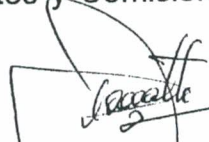
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33: Ningún Municipio o Comuna podrá establecer gravámenes que afecten al Ente, tales como Impuestos, Tasas, Derechos o cualquier otra contribución, con motivo o en ocasión de la ejecución de algunas de las actividades o servicios previstos en este Estatuto y a los fines de la consecución de los objetivos del Ente.

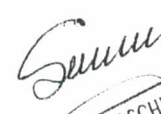
Artículo 34: Si se imputare a algún miembro del Consejo Directivo o del Consejo de Fiscalización un delito doloso o culposos de incidencia funcional, la Municipalidad o Comuna a la que pertenezca designará a quien ejerza la representación de la misma en el Ente.

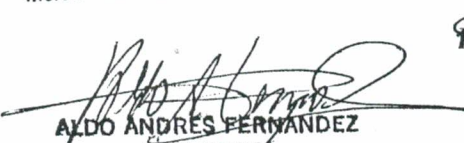
Artículo 35: El presente Estatuto será puesto a consideración de los Concejos Deliberantes y Comisiones comunales respectivos, a los fines de su ratificación.-


RODOLFO GRIFFO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN

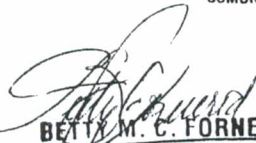

ALIDERT T. CIOCCATTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA

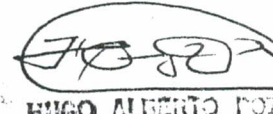

DANIEL R. ISOARDI
PRESIDENTE
COMUNA CAÑADA DE MACHADO


SONIA TIRABOSCHI
PRESIDENTE
COMUNA DE...


ALDO ANDRÉS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
COMUNA DIEGO DE ROJAS


Eduardo José Sposetti
PRESIDENTE
COMUNA LAS GRAMILLAS


BETTY M. C. FORNEROD
PRESIDENTE
COMUNA PEDRO E. VIVAS


HUGO ALBERTO P...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO...

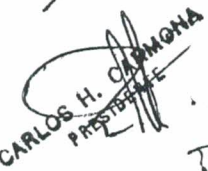

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS


JOSE SEBASTIAN BOLATTI
INTENDENTE

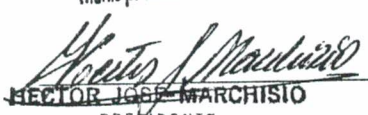

ESTELA M. JUNCO
PRESIDENTE
COMUNA DE LAS S...


SERAFIN VICTOR KIEFFER
INTENDENTE
Municip. Santa Rosa - Dpto. Rio 1º - Cba.


VICTOR HUGO MALANO
PRESIDENTE
COMUNA COL. LAS CUATRO ESQUINAS


CARLOS H. CHIRMONA
PRESIDENTE


PEDRO VALENTIN GARCIA
PRESIDENTE
COMUNA DE EL CRISPIN


HECTOR JOSÉ MARCHISIO
PRESIDENTE
COMUNA DE COMECHINGONES

